

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

1630

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Sr. Ministro de Cultura y Turismo Dr. César Mariano Ovejero, con domicilio en Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Prof. CLARA ADELA ALTOBELLI, D.N.I.N° 11.081.377, con domicilio en Calle 4 Casa 20 – B° La Almudena de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de conducción en el Centro Cultural América, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente como contraprestación en carácter de honorarios la suma de \$ 6.800.- (seis mil ochocientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1630

(treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de marzo de 2012.

[Handwritten signature]

DR. CESAR MARIANO OVEJERO
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

		000 Nº 0426247	
		IMPUESTO DE SELLOS	
Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.	
Razón Social o Apellido y Nombre		CLARA ADELA ALTOBELLI	
MINISTERIO DE CULTURA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
29-03-2012		469039	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier naturaleza Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTE A PAGAR	
IMPUESTO		367.20	
RECARGO		36.72	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		404.67	
SON PESOS: Cuatrocientos Cuatro Con 67/100			
FORMA DE PAGO		CERTIF. Nº.	
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN. 24-04-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999